

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO (SUCRE)  
AUTO SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), junio trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

<b>Demanda:</b>	<b>EJECUTIVA</b>
<b>Radicación:</b>	<b>No. 70-001-33-33-007-2014-00122-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>ANA ISABEL SERPA DE BERRIO</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Aprobación liquidación del crédito.</b>

**I.- ASUNTO.**

Corresponde al Juzgado decidir en esta oportunidad sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada en este proceso.

**II.- CONSIDERACIONES.**

En la demanda ejecutiva de la referencia por auto adiado veintisiete (27) de junio de 2014<sup>1</sup>, este Despacho libró mandamiento ejecutivo por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (104.799.808.11), discriminados así: (i) por concepto de cánones de arrendamiento (\$103.762.186.25) e (ii) intereses moratorios liquidados hasta el mes de septiembre del año 2013 (\$1.037.621.86), (iii) más los intereses moratorios que se causen desde esa fecha hasta el momento del apago total de la obligación.

El día tres (03) de diciembre de 2015, se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo, en la misma se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), así mismo se ordenó condenar en costas al ejecutado<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Fls. 57 – 59

<sup>2</sup> Fls. 77 – 78

El apoderado de la parte ejecutante, presentó el treinta (30) de agosto de 2017, memorial que contiene la liquidación del crédito<sup>3</sup> por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$138.443.962,43).

Para el día veinticinco (25) de septiembre de 2017<sup>4</sup> se dejó en el expediente constancia del traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada.

Para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, se solicitó la colaboración de la contadora (parágrafo único Art. 446 del C.G.P.) asignado a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, a fin de efectuar la revisión de la liquidación del crédito presentada.

La contadora, atendiendo a la solicitud de apoyo y recomendación por parte del Juzgado para realizar la liquidación del crédito y la actualización del mismo, tomó el valor que se utilizó por el Despacho para librar mandamiento de pago actualizándola hasta el mes de octubre de 2017, proyectando un total de \$137.803.261.81<sup>5</sup>.

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2019, se solicita nuevamente el apoyo contable a la profesional Universitaria Grado 12 adscrita al Tribunal Administrativo de sucre, para la actualización del crédito.

La contadora, atendiendo a la solicitud de apoyo y recomendación por parte del Juzgado para realizar la liquidación del crédito y la actualización del mismo, tomó el valor que se utilizó por el Despacho para librar mandamiento de pago actualizándola hasta el mes de febrero de 2019, proyectando un total de \$154.608.009.66<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> Fls. 83 – 86

<sup>4</sup> Fl. 87

<sup>5</sup> Fl 89 – 93

<sup>6</sup> Fl 101 – 108

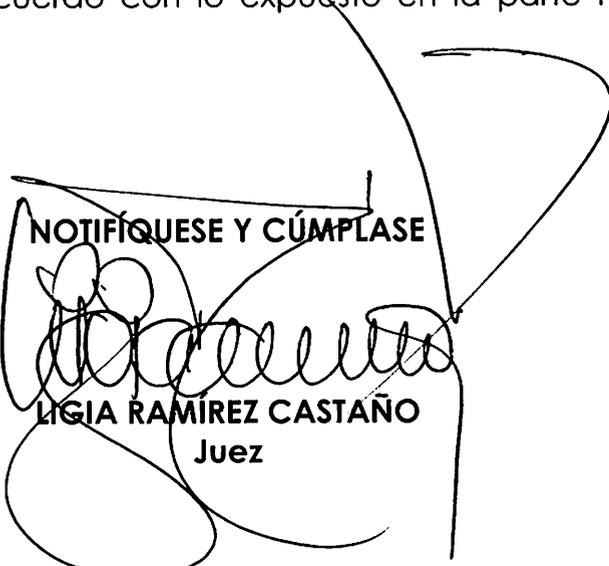
Por lo anterior, al encontrarse ajustada a los valores objeto de reclamación en este trámite será aprobada la liquidación actualizada del crédito presentada por la señora Contadora de apoyo a los Juzgados Administrativos, calculada teniendo en cuenta el capital inicial, y que se encuentra actualizada hasta el 28 de febrero de 2019, correspondiente al capital cobrado y a los intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**1°. APRUÉBESE** en todas sus partes la Liquidación Actualizada del Crédito realizada por la Contadora designada para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$154.608.009.66)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA RAMIREZ CASTAÑO**  
Juez